CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 120-PS-2026-SUB-ADM-EBS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	**OMAR ALBERTO CANO BURGOS**
Cédula de ciudadanía	**71.705.127**
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT	901.849.436-0
Representante legal	Jonatan León Giraldo Mejía
Cédula de ciudadanía	1.017.202.285
Teléfono	312 8948668
Correo electrónico	solucionesmultiplesdeantioquia@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN, ADECUADA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL SOPORTE ADMINISTRATIVO OPORTUNO, EFICIENTE Y CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 711 DE 2025."
Valor	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($24.455.733)**
Plazo	**CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.**
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia – 1 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber **OMAR ALBERTO CANO BURGOS,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía **71.705.127,** autorizado para contratar, quien por Decreto 059 del 12 de mayo del 2026 obra como Gerente y representante legal (E) de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL** de una parte, y por la otra **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S,** con **NIT 901.849.436-0** representada legalmente por **JONATAN LEON GIRALDO MEJIA** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.202.285, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley

1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.

2. Que mediante resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025, a **EL HOSPITAL** le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de la CEJA - ANTIOQUIA.
3. Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
4. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
5. Que en su planta de cargos la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para atender de manera integral la promoción, la correcta gestión y operación de los equipos básicos de salud (EBS) del municipio de la Ceja-Antioquia, garantizando un soporte administrativo, eficiente y de calidad, cumpliendo con las directrices del ministerio de salud y protección social, para atender esta necesidad se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
6. Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
7. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
8. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
9. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN, ADECUADA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL SOPORTE ADMINISTRATIVO OPORTUNO, EFICIENTE Y CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 711 DE 2025.**

Segunda: obligaciones del contratista

El contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su propia responsabilidad y se compromete con **EL HOSPITAL** a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad en especial durante el cumplimiento de las siguientes, como las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:	
ACTIVIDADES	**CANTIDAD**
1. **Apoyo en la verificación de documentación y elaboración de contratos:** Se brindará soporte en la revisión detallada de la documentación requerida para los procesos contractuales del equipo, garantizando que todos los documentos estén completos, actualizados y cumplan con las normas legales y los lineamientos institucionales vigentes. Esto incluye la comprobación de certificados, pólizas, registros y demás soportes necesarios. Así mismo, se colaborará en la elaboración y formalización de los contratos, asegurando que las condiciones pactadas queden claramente estipuladas y que los documentos sean diligenciados correctamente para su firma y archivo, facilitando así la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la vinculación del personal y los servicios asociados al equipo.	- Apoyo solicitado por la ESE entregando en un archivo digital los documentos verificados y los contratos elaborados.
2. **Desarrollo de espacios de inducción y cualificación del talento humano:** Se organizarán y ejecutarán jornadas de inducción y capacitación dirigidas al talento humano que conforma los Equipos Básicos de Salud, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas y operativas, alineadas con los lineamientos del Ministerio de Salud y las necesidades del municipio. Durante estos espacios se abordaron temas fundamentales para el desempeño de sus funciones, tales como: • Técnicas correctas para la toma de medidas antropométricas, garantizando la precisión y calidad de los datos recolectados en el marco de las acciones de atención primaria. • Socialización y aplicación de la Resolución 3280 de 2018, enfatizando su importancia como marco normativo para la gestión integral en salud. • Capacitación en el adecuado diligenciamiento y manejo de los formatos oficiales de los EBS, con el fin de estandarizar la recolección y reporte de la información. • Elaboración y seguimiento de planes de cuidados para las familias y comunidades intervenidas, considerando las	- Se desarrollarán los espacios que sean necesarios de acuerdo con las necesidades de los contratistas y lo solicitado por la ESE. Por lo general 6 capacitaciones iniciales y una reunión de cualificación del talento humano una vez al mes.

	particularidades de cada población. • Uso y manejo del aplicativo SI APS, para facilitar la captura y sistematización de la información en campo. • Técnicas para la elaboración de cartografías sociales y mapeos comunitarios, como herramientas para identificar territorios, actores clave, riesgos y determinantes sociales de la salud. Estos espacios permitieran no solo brindar orientaciones teóricas, sino también realizar ejercicios prácticos que fortalecerán las habilidades del personal, promoviendo la calidad y efectividad en la implementación de las acciones en salud pública en el territorio.	
	Seguimiento a la ejecución semanal: Se realizarán acciones sistemáticas de seguimiento a las actividades ejecutadas semanalmente por los Equipos Básicos de Salud, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la programación establecida y garantizar que las intervenciones se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos, normativos e institucionales. Este seguimiento incluye la revisión de los reportes y formatos diligenciados por el equipo, análisis de los indicadores de avance y logro, así como la identificación de posibles dificultades o barreras que afecten el desarrollo de las actividades en campo. Adicionalmente, se generan espacios de retroalimentación con el personal para socializar los hallazgos, reconocer las buenas prácticas, orientar sobre oportunidades de mejora y ajustar, si es necesario, las estrategias de intervención para asegurar el impacto esperado en las comunidades. Esta labor contribuye a mantener un control efectivo sobre las acciones de promoción, prevención y atención primaria realizadas en el territorio, y permite tomar decisiones oportunas para optimizar los recursos y resultados del programa.	- 1 reunión virtual por semana con cada uno de los EBS.
	4. **Realizar las gestiones administrativas para la elaboración de informes financieros mensuales relacionados con los gastos y costos de la ejecución del programa EBS en territorio:** Se llevarán a cabo todas las gestiones administrativas necesarias para recopilar, organizar y validar la información contable y presupuestal asociada a la operación de los Equipos Básicos de Salud en el territorio. Esto incluye la recolección de soportes de pago, comprobantes de gastos, contratos, y demás documentos que respaldan las erogaciones realizadas durante el mes.	Se entregará un (01) informe financiero mensual y un documento de seguimiento a la contratación mensual para la debida revisión por parte del supervisor de la estrategia para la entidad.

	5. Brindar apoyo para la elaboración de actas de avance, informes y evidencias sobre la ejecución de las actividades por parte de cada uno de los contratistas que conforman los EBS.	- Apoyo mensual en la redacción de actas de avance, y supervisiones requeridas sobre la ejecución de las actividades por parte de cada uno de los contratistas que conforman los EBS.
	6. Recolectar todos los documentos necesarios para el reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando que todos los soportes estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos y las normativas.	- Se entregará una (01) carpeta mensual creada en Drive con todos los documentos e información recolectada para el reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
	7 Garantizar **que la información relacionada con el componente técnico y financiero sean precisos y estén actualizados:** Se realizará un control riguroso y permanente sobre la información financiera y técnica del programa, asegurando que todos los datos registrados sean verificados, exactos y reflejen fielmente las actividades ejecutadas en el territorio. Esto implica revisar periódicamente los reportes, soportes y registros, corregir inconsistencias detectadas, y actualizar oportunamente la información para que esté alineada con los avances reales del programa.	- Un (01) informe técnico mensual.
	8 Realizar el reporte periódico y cargue de información en la plataforma PISIS basado en la resolución 2361 de 2016 modificada por la resolución 737 de 2024, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia donde detalla minuciosamente las directrices para la asignación y seguimiento de los recursos que se ejecutan mediante transferencias con el objeto de garantizar la gestión eficiente y transparente en la ejecución de programas y proyectos de salud y protección social, donde se especifican los siguientes elementos a cargar: 1. Acto administrativo de la incorporación de los recursos a su propuesto. 2. Lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de los recursos. 3. Contratos o actos administrativos formalizados para la ejecución de los recursos. 4. Copia de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas. 5. Actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor. 6. Informes parciales o final suscrito por el supervisor o interventor. 7. Acta de liquidación de los contratos con los que se ejecutaron	- Se realizará un (01) cargue mensual en la plataforma PISIS basado en la resolución 2361 de 2016 modificada por la resolución 737 de 2024, emitida por ministerio de salud y protección social de Colombia. (El cargue se realiza mes vencido y se adjuntara reporte detallado del mismo)

	los recursos. 8. Acto administrativo o documento que haga sus veces de reintegro de los recursos no ejecutados 9. Consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los recursos no ejecutados. 10. Relación de los rendimientos financieros generados. 11. Consignaciones o transferencias electrónicas del reintegro de los rendimientos financieros. 12. Comunicaciones dirigidas a este Ministerio en las que dan respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar.	
	9. **Brindar acompañamiento técnico continua a los Equipos Básicos de Salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y los indicadores técnicos:** Se proporcionará acompañamiento y orientación técnica de manera constante a los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, resolviendo dudas, aclarando procedimientos y fortaleciendo sus capacidades para el desarrollo efectivo de sus actividades en el territorio. Esta asesoría incluye la revisión y ajuste de las intervenciones para asegurar que se realicen conforme a las normativas vigentes, las guías y protocolos institucionales y del Ministerio de Salud y Protección Social, así como a los estándares de calidad definidos para la atención primaria en salud.	Una (01) mesa técnica de seguimiento mensual.
	10. Acompañar en caso de ser requerido por la entidad, las auditorias de seguimiento que se generen por parte de los entes de control, dando a conocer el proceso respectivo de ejecución de los EBS.	- Acompañamiento cuando sea requerido por la entidad, en los procesos de auditoria realizados por los entes de control, así como los entes municipales y departamentales de salud.
	11. **Elaboración y actualización de formatos para el seguimiento a la contratación:** Se diseñarán, actualizaran y diligenciaran formatos específicos que permiten llevar un control detallado y sistemático de los procesos de contratación, asegurando el registro oportuno y organizado de la información relacionada con los contratos. Estos formatos facilitan el seguimiento a cada etapa del proceso, desde la planeación y formalización hasta la ejecución y cierre, garantizando así la trazabilidad, la transparencia y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales.	Un (1) formato de seguimiento a la contratación.

Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($24.455.733).**
Quinta: forma de pago	La ESE pagará al contratista el valor de los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a los días ejecutados, los cual deberá ser soportado a través de los diferentes informes y evidencias que presente el contratista y según los lineamientos de la resolución 711 del 2025 **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el treinta de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las clausulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2.3.2.02.02.009.1 EBS URBANOS y se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grabe y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. Una póliza de cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato durante la vigencia del contrato y CUATRO (04) meses más.

	2. Póliza de calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año mas
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: FORMATOS: • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital) DOCUMENTOS: • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal) • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE) • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica) • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya firmado el contrato) • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 1 de junio de 2026.

Contratante

OMAR ALBERTO CANO BURGOS
Representante legal (E)
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

JONATAN LEÓN GIRALDO MEJÍA
C.C. 1.017.202.285
Representante legal
Soluciones Múltiples De Antioquia S.A.S.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**120-PS-2026-SUB-ADM-EBS**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA, ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN, ADECUADA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO EL SOPORTE ADMINISTRATIVO OPORTUNO, EFICIENTE Y CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 711 DE 2025."
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT:	890980758-7
NOMBRE CONTRATISTA:	SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	901.849.436-0
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($24.455.733)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA DE INICIO:	1 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 de septiembre de 2026
SUPERVISOR:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S,** con **NIT 901.849.436-0** representada legalmente por **JONATAN LEON GIRALDO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.202.285, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron al primer dia del mes de junio de 2026

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **Subdirectora administrativa**	**JONATAN LEÓN GIRALDO MEJÍA** Representante legal **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S**
SUPERVISORA	**CONTRATISTA**